

Que debo condenar y condeno a KARIM MOHAMED MOHAMED como autor responsable de una falta de Hurto al pago de una pena de multa de treinta días a razón de seis euros diarios, en total de 180 euros, y a la pena subsidiaria para el supuesto de falta de pago de la multa de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que deje de pagar, que será abonado en un solo pago o en los plazos que en ejecución de sentencia se fijen. Igualmente deberá abonar la totalidad de las costas procesales causadas den esta instancia, debiendo indemnizar al representante legal del establecimiento comercial "PULL AND BEAR", sito en la Avenida Juan Carlos I de Melilla en la cantidad de 109,80 euros por los daños ocasionados.

NOTIFÍQUESE esta resolución a las partes interesadas y al Ministerio Fiscal, poniendo en su conocimiento que contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, a interponer en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, Dña. María Dolores Márquez López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, lo pronuncio, manda y firma.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Karim Mohamed Mohamed, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 9 de noviembre de 2006.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

JUICIO DE FALTAS 302/06

EDICTO

2717.- D./DÑA. PURIFICACIÓN PRIETO RAMIREZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 302/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n° 5 de los de Melilla, los precedentes

autos de Juicio de Faltas N° 302/06 seguidos por una presunta falta de desobediencia y daños, incoado en virtud de denuncia, en el que han sido denunciante los agentes de la Policía Nacional con número de identificación profesional 77.705 y 92455, y denunciado Said El Myloudy, actuando como actor civil el Abogado de Estado, y siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo Absolver y Absuelvo a SAID EL MYLOUDY de la denuncia contra dicha persona presentada, declarándose las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Said El Myloudy, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 10 de noviembre de 2006.

La Secretaria. Purificación Prieto Ramirez.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA EN MELILLA

EDICTO

2718.- D.ª CLARA PEINADO HERREROS, Secretaria de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Séptima en Melilla, HACE SABER:

En la ejecutoria n° 6/01, Rollo de Sala n° 186/98, procedente de la Causa: P.A. n° 639/96, dimanante del Juzgado de Instrucción n° 3 de Melilla, se ha dictado en esta Sala con fecha 31 de octubre del corriente año el Auto en el que se acuerda la prescripción de la pena impuesta a BENAÏSSA TAHIRI y cuyo tenor literal es el siguiente:

A U T O

ILMOS. SRES.

PRESIDENTE: D. JOSÉ LUIS MARTIN TAPIA

MAGISTRADOS: D. MARIANO SANTOS PEÑALVER

D. DIEGO GINER GUTIERREZ

En Melilla, a 31 de octubre de 2006.

Dada cuenta, y

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete se dictó sentencia por